



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ

Institución Educativa Fátima

Aprobado mediante Resolución No 1066 del 24 de abril 2.012 emanada de la Secretaría de Educación Departamental
lefatimastg@gmail.com celular: 3148588881
Institucionalizada mediante Resolución No 0100 del 21 de enero de 2.021 emanada de la Secretaría de Educación Departamental



CONTRATO No. 2025007 DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA APOYAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÁTIMA DEL MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION VIGENCIA 2025 BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: BAYRON FERNANDO ORTIZ BETANCOURTH mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.610.779, quien obra como Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Fátima identificada con Nit. 901.738.566-3, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo del 2025 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará entidad CONTRATANTE por una parte y por la otra PROVESCOL PASTO SAS, con NIT. No. 901579310-2, representada legalmente por WILSON FERNEY MUÑOZ GOMEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.087.645.432, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.- CLAUSULA SEGUNDA. – OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y PAPELERIA PARA APOYAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÁTIMA.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	CODIGOS UNSPSC	DETALLE DEL PRODUCTO	MED	CANT	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19%	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	44121600	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA POR 500 HOJAS	UND	18	\$ 16.639	\$ 3.161	\$ 19.800	\$ 356.400
2	44121600	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO POR 500 HOJAS	UND	15	\$ 21.849	\$ 4.151	\$ 26.000	\$ 390.000
3	47131700	ACIDO MURIÁTICO DESINFECTANTE EN GALÓN PLÁSTICO X GALÓN	UND	6	\$ 10.504	\$ 1.996	\$ 12.500	\$ 75.000
4	47131700	ESCOBAS GRANDES DE BUENA CALIDAD SIN PALO	UND	9	\$ 9.160	\$ 1.740	\$ 10.900	\$ 98.100
5	47131700	LIMPIAVIDRIOS MANGO METAL DE 40 CM DE LARGO	UND	8	\$ 8.824	\$ 1.676	\$ 10.500	\$ 84.000
6	47131700	TRAPEADORES DE KILO EN MICROFIBRA	UND	6	\$ 9.916	\$ 1.884	\$ 11.800	\$ 70.800
7	47131700	JABÓN EN POLVO EMPAQUE PLÁSTICO POR 20 KILOS	UND	2	\$ 121.853	\$ 23.152	\$ 145.005	\$ 290.010
8	47131700	LÍMPIDO POR POMA DE 5 GALONES DE 3800 ML	UND	4	\$ 71.008	\$ 13.492	\$ 84.500	\$ 338.000
9	47131700	LIMPIADOR AROMATIZANTE LÍQUIDO DE JUNTAS, TRANSLUCIDO, COLOR AZUL, POR 5 GALONES, CON ATOMIZADOR ASPERSOR DE 6 FUNCIONES	UND	4	\$ 88.403	\$ 16.797	\$ 105.200	\$ 420.800
10	47131700	RECOGEDORES ANCHOS CON BORDE DE CAUCHO SIN PALO	UND	4	\$ 5.126	\$ 974	\$ 6.100	\$ 24.400
11	47131700	BALDES CON ESCURRIDOR MANIJA DE PLÁSTICO EN DOBLE GROSOR DE 4,6 MM, CON	UND	3	\$ 29.916	\$ 5.684	\$ 35.600	\$ 106.800

“La educación debe esparcirse como el viento... Para todos”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ

Institución Educativa Fátima

Aprobado mediante Resolución No 1066 del 24 de abril 2.012 emanada de la Secretaría de Educación Departamental
iefatimastg@gmail.com
celular: 3148588981
Institucionalizada mediante Resolución No 0100 del 21 de enero de 2.021 emanada de la Secretaría de Educación Departamental



		GANCHO TIPO CORCHO Y MANIJA ERGONÓMICA						
12	47131700	ACEITE 3 EN 1 GRANDE GOTERO POR 90 MILILITROS	UND	3	\$ 10.420	\$ 1.980	\$ 12.400	\$ 37.200
13	47131700	JABÓN LIQUIDO POR POMA X 5 GALONES CON AROMA INDUSTRIAL	UND	2	\$ 109.155	\$ 20.739	\$ 129.895	\$ 259.789
14	47131700	GUANTE DE PVC, TALLA 7 PULGADAS, CON RIBETE DE 3MM, CALIBRE 16 MILI PULGADAS	UND	6	\$ 7.731	\$ 1.469	\$ 9.200	\$ 55.200
15	47131700	BOLSA PARA LA BASURA 65 CM X 90 CM CALIBRE 2,5 M POR 10 UNIDADES.	UND	200	\$ 1.311	\$ 249	\$ 1.560	\$ 312.000
16	44121600	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE COLOR NEGRO	UND	15	\$ 7.143	\$ 1.357	\$ 8.500	\$ 127.500
17	44121600	MARCADOR BORRABLE RECARGABLE COLOR ROJO	UND	10	\$ 7.143	\$ 1.357	\$ 8.500	\$ 85.000
18	44121600	BORRADOR PLÁSTICO CON RANURA PARA MARCADOR	UND	12	\$ 2.689	\$ 511	\$ 3.200	\$ 38.400
19	44121600	TINTA PARA IMPRESORA 500ML COLOR NEGRO	UND	3	\$ 189.076	\$ 35.924	\$ 225.000	\$ 675.000
20	44121600	TINTA PARA IMPRESORA 500ML COLOR ROJO	UND	3	\$ 189.076	\$ 35.924	\$ 225.000	\$ 675.000
21	44121600	LÁPIZ NEGRO MIRADO EN MADERA HB NO. 2	UND	14	\$ 1.008	\$ 192	\$ 1.200	\$ 16.800
22	44121600	LAPICERO NEGRO RETRÁCTIL	UND	14	\$ 824	\$ 156	\$ 980	\$ 13.720
23	44121600	BORRADOR NEGRO PZ 60 POR UNIDAD	UND	11	\$ 378	\$ 72	\$ 450	\$ 4.950
24	44121600	RESALTADOR PUNTA DE 2,5 MM POR 34 COLORES	UND	11	\$ 1.891	\$ 359	\$ 2.250	\$ 24.750
25	44121600	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DE 2,5 MM	UND	19	\$ 1.681	\$ 319	\$ 2.000	\$ 38.000
26	44121600	CUADERNO CATEDRÁTICO PARA MUJER	UND	6	\$ 6.303	\$ 1.197	\$ 7.500	\$ 45.000
27	44121600	CUADERNO CATEDRÁTICO PARA HOMBRE	UND	5	\$ 6.303	\$ 1.197	\$ 7.500	\$ 37.500
28	44121600	CINTA DE ENMASCARAR TRANSPARENTE 48X40MM	UND	14	\$ 5.714	\$ 1.086	\$ 6.800	\$ 95.200
29	44121600	CINTA ANCHA AMARILLA DE EMPAQUE CON ALTA ADHERENCIA POR 100 METROS LARGO	UND	12	\$ 8.235	\$ 1.565	\$ 9.800	\$ 117.600
30	44121600	COLBON PARA MANUALIDADES POR UN GALÓN	UND	2	\$ 35.714	\$ 6.786	\$ 42.500	\$ 85.000
31	47131700	AEROSOL POR 350 GRAMOS: ALTURA DE 22 CM Y ANCHO DE 2 PULGADAS COLOR BLANCO	UND	3	\$ 8.235	\$ 1.565	\$ 9.800	\$ 29.400
32	47131700	PAÑO LIMPIÓN CON TRATAMIENTO ANTIBACTERIAL, REUTILIZABLE DIMENSIONES 25 CM POR 45 CM, USO INSTITUCIONAL GRAFILADO EN COSTURA Y OJAL DE 4 CM	UND	30	\$ 8.235	\$ 1.565	\$ 9.800	\$ 294.000
33	44121600	LITROS DE TINTA AZUL Y NEGRA. PARA IMPRESORA TIPO GENÉRICA 664	UND	3	\$ 168.067	\$ 31.933	\$ 200.000	\$ 600.000
SEDE 2 LOMA LARGA								

“La educación debe esparcirse como el viento... Para todos”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ

Institución Educativa Fátima

Aprobado mediante Resolución No 1066 del 24 de abril 2.012 emanada de la Secretaría de Educación Departamental
lefatimastdgi@gmail.com celular: 3148588981
Institucionalizada mediante Resolución No 0100 del 21 de enero de 2.021 emanada de la Secretaría de Educación Departamental



1	44121600	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA POR 500 HOJAS	UND	5	\$ 16.639	\$ 3.161	\$ 19.800	\$ 99.000
2	44121600	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO POR 500 HOJAS	UND	4	\$ 21.849	\$ 4.151	\$ 26.000	\$ 104.000
3	44121600	ESCOBAS GRANDES DE BUENA CALIDAD SIN PALO	UND	9	\$ 9.160	\$ 1.740	\$ 10.900	\$ 98.100
4	44121600	LÁPIZ NEGRO MIRADO EN MADERA HB NO. 2	UND	14	\$ 1.008	\$ 192	\$ 1.200	\$ 16.800
5	44121600	LAPICERO NEGRO RETRÁCTIL	UND	15	\$ 824	\$ 156	\$ 980	\$ 14.700
6	44121600	BORRADOR NEGRO PZ 60 POR UNIDAD	UND	11	\$ 378	\$ 72	\$ 450	\$ 4.950
7	44121600	RESALTADOR PUNTA DE 2,5 MM POR 34 COLORES	UND	11	\$ 1.891	\$ 359	\$ 2.250	\$ 24.750
8	44121600	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DE 2,5 MM	UND	19	\$ 1.681	\$ 319	\$ 2.000	\$ 38.000
9	44121600	CUADERNO CATEDRÁTICO PARA MUJER	UND	6	\$ 6.303	\$ 1.197	\$ 7.500	\$ 45.000
10	44121600	PLIEGO DE FOMI ESCARCHADO AMARILLO	UND	1	\$ 7.235	\$ 1.375	\$ 8.610	\$ 8.610
SEDE 3 VALENCIA								
1	44121600	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA POR 500 HOJAS	UND	2	\$ 16.639	\$ 3.161	\$ 19.800	\$ 39.600
2	44121600	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO POR 500 HOJAS	UND	1	\$ 21.849	\$ 4.151	\$ 26.000	\$ 26.000
3	44121600	ESCOBAS GRANDES DE BUENA CALIDAD SIN PALO	UND	3	\$ 9.160	\$ 1.740	\$ 10.900	\$ 32.700
4	44121600	LÁPIZ NEGRO MIRADO EN MADERA HB NO. 2	UND	11	\$ 1.008	\$ 192	\$ 1.200	\$ 13.200
5	44121600	LAPICERO NEGRO RETRÁCTIL	UND	11	\$ 824	\$ 156	\$ 980	\$ 10.780
6	44121600	BORRADOR NEGRO PZ 60 POR UNIDAD	UND	5	\$ 378	\$ 72	\$ 450	\$ 2.250
7	44121600	RESALTADOR PUNTA DE 2,5 MM POR 34 COLORES	UND	3	\$ 1.891	\$ 359	\$ 2.250	\$ 6.750
8	44121600	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DE 2,5 MM	UND	4	\$ 1.681	\$ 319	\$ 2.000	\$ 8.000
10	44121600	BORRADOR DE TABLERO ACRÍLICO CON RANURA	UND	2	\$ 3.556	\$ 676	\$ 4.232	\$ 8.463
SEDE 4 EL PALMAR								
1	44121600	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA POR 500 HOJAS	UND	5	\$ 16.639	\$ 3.161	\$ 19.800	\$ 99.000
2	44121600	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO POR 500 HOJAS	UND	4	\$ 21.849	\$ 4.151	\$ 26.000	\$ 104.000
3	44121600	ESCOBAS GRANDES DE BUENA CALIDAD SIN PALO	UND	9	\$ 9.160	\$ 1.740	\$ 10.900	\$ 98.100
4	44121600	LÁPIZ NEGRO MIRADO EN MADERA HB NO. 2	UND	17	\$ 1.008	\$ 192	\$ 1.200	\$ 20.400
5	44121600	LAPICERO NEGRO RETRÁCTIL	UND	16	\$ 824	\$ 156	\$ 980	\$ 15.680
6	44121600	BORRADOR NEGRO PZ 60 POR UNIDAD	UND	9	\$ 378	\$ 72	\$ 450	\$ 4.050
7	44121600	RESALTADOR PUNTA DE 2,5 MM POR 34 COLORES	UND	11	\$ 1.891	\$ 359	\$ 2.250	\$ 24.750
8	44121600	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DE 2,5 MM	UND	19	\$ 1.681	\$ 319	\$ 2.000	\$ 38.000
9	44121600	CUADERNO CATEDRÁTICO PARA MUJER	UND	6	\$ 6.303	\$ 1.197	\$ 7.500	\$ 45.000
10	44121600	1/4 DE COLBÓN EN BOTELLA	UND	1	\$ 13.117	\$ 2.492	\$ 15.609	\$ 15.609
TOTAL								\$ 6.987.561

“La educación debe esparcirse como el viento... Para todos”



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ

Institución Educativa Fátima

Aprobado mediante Resolución No 1066 del 24 de abril 2.012 emanada de la Secretaría de Educación Departamental
lefatimastg@gmail.com celular: 3148588981
Institucionalizado mediante Resolución No 0100 del 21 de enero de 2.021 emanada de la Secretaría de Educación Departamental



CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÁTIMA A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar en venta el suministro del objeto del contrato en las condiciones establecidas por la Institución Educativa Fátima. 2). Contar con la disponibilidad del objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÁTIMA: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.987.561)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Fátima cancelara el monto contratado en un solo pago, al recibo a satisfacción del objeto contractual y una vez se encuentre habilitada la plataforma para el manejo de la cuenta maestra donde se encuentran consignados los recursos del SGP, y al recibo a satisfacción del objeto contractual y la radicación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) acta de recibo a satisfacción de la Rector para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de la Institución Educativa Fátima de la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Asistente de Ejecución Presupuestal de la Educativa Municipio el Tablón de Gómez, cuyos números, fecha de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación: -

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2025007	21-11-2025	2.1.2.02.01.003.01	\$6.987.561
VALOR A LIBERAR			\$0.00
VALOR DEL CONTRATO			\$6.987.561

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a quince (15) días a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, El contrato será ejecutado en las instalaciones de la Institución Educativa Fátima , Municipio el Tablón de Gómez CLAUSULA OCTAVA.-: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía, la Institución Educativa Fátima , considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), creada mediante la Ordenanza 002 de 2000, en su artículo 257, la contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-desarrollo Departamental, creada por Ordenanza 010 de 1987 en su artículo 243 y la contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-cultura, creada por Ordenanza 030 de 2008 en su artículo 248 inciso 2º., siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de

“La educación debe esparcirse como el viento... Para todos”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ

Institución Educativa Fátima

Aprobado mediante Resolución No 1066 del 24 de abril 2012 emanada de la Secretaría de Educación Departamental
iefatimadg@gmail.com celular: 3143588981
Institucionalizado mediante Resolución No 0100 del 21 de enero de 2021 emanada de la Secretaría de Educación Departamental



Nariño. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo de El Rector BAYRON FERNANDO ORTIZ BETANCOURTH de la Institución Educativa Fátima o quien haga sus veces. -

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa Fátima, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa Fátima. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Fátima de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa Fátima.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa Fátima si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa Fátima ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a

“La educación debe esparcirse como el viento... Para todos”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ

Institución Educativa Fátima

Aprobado mediante Resolución No 1066 del 24 de abril 2012 emanada de la Secretaría de Educación Departamental
iefatimastg@gmail.com celular: 3148588981
Institucionalizado mediante Resolución No 0100 del 21 de enero de 2021 emanada de la Secretaría de Educación Departamental



escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio el Tablón de Gómez como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: De la Institución Educativa Fátima el Municipio el Tablón de Gómez; para el CONTRATISTA: Pasto (N), cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Fátima. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial No. 2025007-2025. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 7) Los documentos precontractuales del proceso de selección de Régimen Especial No. 2025007-2025.

Se firma en el Municipio el Tablón de Gómez a los 01 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE

BAYRON FERNANDO ORTIZ BETANCOURTH
Rector y Ordenador del Gasto
Institución Educativa Fátima

POR EL CONTRATISTA

PROVESCOL PASTO SAS
WILSON FERNEY MUÑOZ GOMEZ
Contratista.

“La educación debe esparcirse como el viento... Para todos”